



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021
Ejecutivo N° 2020-0109

Revisado el escrito de subsanación, advierte el Despacho que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado por auto calendarado el 16 de octubre de 2019.

Lo anterior, pese a que el apoderado demandante allegó al plenario el poder especial conferido por la parte actora para actuar dentro del presente asunto junto con el certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, lo cierto es que tales misivas no fueron solicitadas por este despacho judicial, amén que, ninguna de ellas colma las exigencias requeridas a través del auto de inadmisión antes referido.

Por consiguiente, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva instaurada por **BANCO FINANADINA S.A.**, contra **HINCAPIE REYES BAYRON SMITH**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presento, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **005** hoy **8 de febrero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario